



**Propuesta del
Tribunal Supremo Electoral
para la distribución del total de
escaños entre los nueve
departamentos de Bolivia**



Presidenta del Tribunal Supremo Electoral

Dra. Wilma Velasco Aguilar

Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral

Dr. Wilfredo Ovando Rojas

Vocales del Tribunal Supremo Electoral

Lic. Ramiro Paredes Zárate

Ing. Irineo Zuna Ramírez

Dr. Marco Ayala Soria

Dra. Fanny Rivas Rojas

Lic. Dina Chuquimia Alvarado



Este texto ha sido elaborado sobre la base de
un trabajo de:

Ramiro Paredes Zárate

VOCAL DEL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

PRESENTACIÓN

En Bolivia la distribución de escaños, en un periodo prolongado de la historia, ha sido objeto de tratamientos discrecionales, de presión y negociación políticas, lo cual contrasta con la forma de reparto que establecían los primeros textos constitucionales que asignaban curules según un número determinado de población. Así, por ejemplo, la Constitución Política de 1826 y su primera reforma de 1831 indican que “por cada cuarenta mil almas de población, y las fracciones que lleguen a veinte mil, se elegirá un Representante”.

En la segunda mitad del siglo XX, esta modalidad demo-orientada en la repartición de escaños no cambió ya que se asignaban diputaciones por población a las capitales y las provincias de cada uno de los departamentos. El periodo abierto por la Revolución Nacional de 1952 no modificó esta tendencia, porque se estableció que “cada departamento de la Republica, elegirá cuatro diputados, como base fija y un diputado más por cada cien mil habitantes o fracción que exceda de cincuenta mil”.

Esta orientación es matizada por la reforma constitucional de 1994 que mantiene la distribución de escaños por población, pero introduce un elemento que estableció la atipicidad del modelo boliviano de reparto de bancas, a saber, el principio de equidad por menor población y menor grado de desarrollo económico. La reforma de 2004 y la Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009 mantienen intacta esa tendencia, con lo cual se afirmó dicho paradigma. La norma fundamental vigente manda al Órgano Electoral Plurinacional, a su máximo nivel, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la determinación de la distribución del total de escaños entre los departamentos.

Desde entonces, se ha efectuado el reparto de escaños en varias oportunidades, en ninguna de ellas se aplicó una metodología de cálculo. Este vacío dio lugar a la discrecionalidad y la negociación política. Ello contrasta con la forma de distribución de escaños según votos obtenidos por las organizaciones políticas en elecciones, que se efectúa aplicando fórmulas matemáticas.

El Tribunal Supremo Electoral tiene la convicción de que es posible aplicar el cálculo en la distribución del total de escaños diseñando y empleando un modelo matemático, que excluya criterios discrecionales, buscando de este modo superar la falencia metodológica y técnica que afectó históricamente al reparto de escaños entre los departamentos. Este es el camino que inició y recorre el Tribunal Supremo Electoral.

En la presente separata se exponen y describen los fundamentos y el modelo matemático, cuya aplicación dio como resultado una nueva distribución del total de escaños entre los departamentos y un reparto de los mismos según circunscripciones uninominales, plurinominales y especiales. De este modo, el Tribunal Supremo Electoral ha actuado según un procedimiento de reparto transparente, duradero e imparcial con relación a la política.

Dra. Wilma Velasco Aguilar
Presidenta del Tribunal Supremo Electoral

LA DEMOCRACIA Y LA SEDE REPRESENTATIVA

En Bolivia se ha adoptado la forma de democracia representativa como una de las bases de su sistema de gobierno, como señala el Art. 11 de la Constitución Política del Estado Plurinacional. Esta modalidad democrática es ejercida por las ciudadanas y los ciudadanos eligiendo a sus representantes mediante voto universal, directo y secreto, escrutado públicamente. Así, los miembros de la comunidad política plurinacional asisten a la constitución democrática de los órganos del poder público, Legislativo, Ejecutivo y Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional. La democracia representativa es parte de la democracia intercultural

Cuando las ciudadanas y los ciudadanos eligen representantes están constituyendo a la Asamblea Legislativa Plurinacional, compuesta por las Cámaras de Senadores y de Diputados, la cual es la expresión institucional, por excelencia, de la democracia representativa. ¿Cuáles son los criterios sobre los cuales se forman ambas Cámaras?

CRITERIOS DE ESTRUCTURACIÓN DE LA SEDE DE LA REPRESENTACIÓN

En muchos países del mundo democrático, las sedes de la representación política (Parlamentos o Asambleas) se forman siguiendo 3 criterios, que son los siguientes:

- El criterio demo-orientado, hace referencia a la población y se plasma en la Cámara de Diputados. Por eso esta cámara es la representación poblacional o del demos. Esta orientación se funda en la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley, y en el principio, una persona, un voto.
- El criterio terra-orientado, se funda en la necesidad de considerar la igualdad de representación para cada unidad territorial de un Estado, de tal modo que ninguno sobreponga sus intereses a los demás, valiéndose de una mayor representación o más representantes. La instancia donde se hace concreto esta orientación es la Cámara de Senadores. Abstrae la diferencia de la extensión territorial y se apoya en el principio de la igualdad territorial.

El bicameralismo (sede representativa con Cámara de Senadores y Cámara de Diputados) se organiza en la combinación de estas orientaciones. Por eso, ambas

Cámaras expresan:

- La igualdad democrática de los habitantes de un Estado, expresada por la Cámara de Diputados.
- La igualdad territorial de las unidades de la organización territorial del Estado, expresada en la Cámara de Senadores.

En esta tipología no hay lugar para el caso boliviano, porque éste incorpora el principio de equidad, lo que lleva a establecer un nuevo modelo. Se trata de un paradigma que toma en cuenta a un país marcado por asimetrías o la inequidad, una formación económico-social donde existen, unos espacios territoriales con poca población y con bajo grado de desarrollo económico, otros con mejores condiciones demográficas y económicas. Frente a esta realidad el modelo atípico establece un principio, la equidad, cuya aplicación busca garantizar mejores oportunidades y condiciones para compensar esas desventajas que presentan algunos departamentos frente a otros. Así, el paradigma pretende lograr una mejor representación para los departamentos con menor población y bajo grado de desarrollo económico en la representación política y en la Cámara de Diputados. Así lo ha comprendido el constituyente y por ello ha dibujado un modelo atípico, cuyos elementos se desarrollan a continuación.

- a) El tamaño de 130 de la Cámara de Diputados es fija por determinación constitucional (Numeral I del Art. 146).
- b) El tamaño de las circunscripciones uninominales y plurinominales es modificable -entendemos por tamaño al número de escaños que tiene cada unidad territorial- a partir de la distribución del total de escaños entre los nueve (9) departamentos, por prescripción de la norma fundamental.
- c) El reparto de curules se produce cada 10 años, vale decir, cuando se lleva adelante un nuevo Censo Nacional. La Constitución Política encarga al Órgano Electoral Plurinacional la distribución de escaños (Artículo 146, Parágrafo V) estableciendo un modelo de distribución por equidad y proporcionalidad que comprende:
 1. La asignación de un número mínimo de escaños a los departamentos con menor población y con menor grado de desarrollo económico, según el principio de equidad.
 2. La distribución de escaños entre los nueve (9) departamentos en base al número de habitantes de cada de ellos, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

La aplicación de este paradigma demanda:

1. Una interpretación gramatical y doctrinal en el marco de la dogmática o el “techo ideológico” de la Constitución, que está configurado en su Preámbulo, sus principios, valores y fines (artículo 7), con el propósito de desentrañar la finalidad del Art 146 que señala, por un lado, la distribución del total de escaños entre los departamentos en base al número de habitantes, de cada uno de ellos, de acuerdo a los datos del último censo y, por otro, la asignación de un número de escaños mínimo a los departamentos con menor grado de desarrollo económico. Esta prescripción constitucional, se manifiestan a través de los principios de proporcionalidad y de equidad, respectivamente.
2. El establecimiento de procedimientos para cumplir con el mandato constitucional, mediante el diseño de fórmulas orientadas a expresar cuantitativamente los escaños a distribuir entre los departamentos, tanto bajo el principio de equidad como de proporcionalidad.
3. La utilización de datos estadísticos oficiales, para calcular los escaños a ser distribuidos entre los departamentos, por menor población, menor grado de desarrollo económico y por presencia demográfica, en este último caso considerando el resto de curules a repartirse.
4. La identificación de la formula proporcional para la distribución de escaños entre los nueve (9) departamentos, según población y en el marco de los resultados del último Censo Nacional.

La finalidad del Art. 146 -que manda la asignación de un número de escaños mínimo por equidad- es la de garantizar la representación política de los departamentos identificados bajo ese principio, para: i) reparar las desventajas en lo demográfico y económico, entre los nueve (9) departamentos, ii) brindar similares oportunidades en lo que a su presencia en el seno de la Cámara de Diputados, se refiere y, iii) corregir y actuar con justicia frente a normas positivas que por su aplicación, generan inequidades.

LA INEQUIDAD EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Si se aplicara sólo el principio de proporcionalidad población, como ocurre en muchos países del mundo democrático, se produciría la situación que se expresa en el siguiente cuadro.

Cuadro 1
Distribución de escaños según solo el principio de proporcionalidad

Departamento	Población	Escaños
La Paz	2.706.359	36
Santa Cruz	2.655.084	35
Cochabamba	1.758.143	23
Potosí	823.517	11
Chuquisaca	576.153	7
Oruro	494.178	6
Tarija	482.196	6
Beni	421.196	5
Pando	110.436	1
TOTAL	10.027.262	130

Fuente: elaboración propia.

Como resulta evidente, la aplicación solo del principio de proporcionalidad genera inequidad en lo que a la representación política y a la presencia de los departamentos en la Cámara de Diputados, se refiere. Bajo esa distribución, el 78,46% de los escaños se concentran en 3 departamentos (La Paz, Santa Cruz y Cochabamba) y apenas el 21,54 se reparten entre 6 departamentos. Si el país estuviera conformado por unidades territoriales que son disimiles en lo demográfico y económico, la aplicación del principio de proporcionalidad no tendría como efecto esta situación de inequidad política.

Si el modelo de reparto de escaños consignara únicamente el principio de proporcionalidad, algunos departamentos como Pando y otros con menor población, recibirían menos escaños, en tanto que los departamentos con mayor población, obtendrían más escaños. Si bien ello se ajusta al principio de una persona, un voto, y se adecua a la proporcionalidad poblacional, dibuja un cuadro de inequidad en lo que a la representación política y presencia de los departamentos en la Cámara de Diputados, se refiere. En teoría, se establece que la igualdad de las unidades territoriales en la representación política está determinada con la asignación de un mismo número de escaños a todas las unidades, lo que se plasma en la Cámara de Senadores que por ello expresaría la igualdad territorial, por el contrario, la Cámara de Diputados debiera, dice la teoría, expresar al demos en términos de proporcionalidad. El caso boliviano matiza este planteamiento general incorporando el principio de equidad.

La aplicación del principio de equidad no repara del todo esa situación pero establece mejores oportunidades a los departamentos con menor población y menor grado de desarrollo económico en la sub sede legislativa. De esta manera, relativiza el principio de “una cabeza, un voto” y el dogma de la “igualdad de las personas ante la ley”, procedimiento que sí se respeta y aplica cuando se distribuye curules bajo el criterio de proporcionalidad. Esta es la finalidad del artículo 146, la cual se ajusta a uno de los principios constitucionales, la equidad. Con ello se busca acortar las brechas demográficas y económicas, vale decir, las asimetrías, que se han generado históricamente y que aún subsisten entre las unidades territoriales departamentales.

En este marco, para la distribución de escaños establecido en el artículo 146, se aplicó el siguiente método técnico, basado en las matemáticas electorales.

EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE REPARTO

En consideración a que el modelo de distribución del total de escaños consagrado por el artículo 146 define 2 momentos por equidad, uno por menor población y otro, por menor grado de desarrollo económico.

Para la distribución de escaños en el marco del artículo 146, se propone el siguiente modelo matemático general.

$$M = \frac{A_0 \times \mu_{mp}}{\mu_{MP} \times \theta} + \frac{I_0 \times A_0}{I_1 \times A_1} + \sum_{i=1}^n \frac{n_i}{D}$$

Donde:

- M = Modelo matemático de distribución de escaños.
- A₀ = Cantidad inicial de escaños (130).
- μ_{mp} = Media poblacional de los departamentos con menor población.
- μ_{MP} = Media poblacional de los departamentos con mayor población.
- θ = Número de departamentos con población menor a la media nacional.
- I₀ = Índice de Desarrollo Humano de Bolivia.
- I₁ = Menor Índice de Desarrollo Humano departamental.
- A₁ = Resto de escaños en el momento 1, luego de la distribución por menor población.
- n_i = Cantidad de habitantes por departamento.
- D = Divisor de números naturales (1, 2, 3, etc.)

El modelo cubre todo el proceso de la distribución y consta de tres fórmulas, las dos primeras responden al principio de equidad y la tercera al principio de proporcionalidad. En el marco del modelo descrito, la asignación de escaños bajo el principio de equidad y el principio de proporcionalidad, conlleva la aplicación de fórmulas para cada componente de dicho modelo. En este sentido se plantea el siguiente procedimiento.

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS BAJO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD

Este principio, tiene dos componentes: i) menor población y, ii) menor grado de desarrollo económico. Los mismos que se calculan de manera separada, en dos momentos que se describen a continuación.

DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE ESCAÑOS A ASIGNAR A LOS DEPARTAMENTOS CON MENOR POBLACIÓN

Para el cumplimiento del mandato constitucional, en esta parte del modelo matemático general, se trabajó, por un lado, con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda señalados en el Decreto Supremo 1672 de 31 de julio de 2013 y por otro, con la cantidad total de escaños, vale decir, con los 130, lo cual viene a ser el tamaño de la Cámara de Diputados. La metodología es la siguiente:

- a) Se establece una línea base para identificar a los departamentos que tienen menor población y aquellos con mayor número de habitantes, para este cometido se recurre a la medida estadística de tendencia central, denominada media aritmética y que por regla general cuando se trabaja con población se conoce como media poblacional.
- b) Se determina, también, la media poblacional de los departamentos con: i) mayor cantidad de habitantes y, ii) menor población. Al igual que en el punto anterior se recurre a la estadística para este cálculo.
- c) Se encuentra la razón electoral, que relaciona la media poblacional de los departamentos con mayor número de habitantes con la media poblacional de los departamentos con menor población.
- d) Se vincula el número de escaños totales a distribuir (130) con la razón electoral, operación que permite calcular la cantidad de escaños que se deben asignar a los departamentos con menor población.
- e) Se divide, la cantidad de escaños obtenidos mediante la relación anterior, entre los departamentos con menor población. El resultado viene a constituir el número de escaños que corresponde a cada uno de los departamentos con menor cantidad de habitantes. Para la asignación de escaños a cada departamento, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de

decimal o fracción, conforme al resultado del algoritmo matemático, se aplica la regla del redondeo a la distribución departamental.

Con estos pasos se determina la distribución de escaños por menor población, bajo el principio de equidad.

DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE ESCAÑOS A ASIGNAR A LOS DEPARTAMENTOS CON MENOR GRADO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Antes de establecer el procedimiento de cálculo para asignar escaños por menor grado de desarrollo económico, es preciso establecer previamente, la concepción de ese precepto constitucional. En este sentido, si se parte del término desarrollo, éste se halla vinculado al crecimiento, progreso, mejora, impulso o avance de algo determinado, en el presente caso, un país. Si se lleva esta figura, por un lado, al campo de la economía, se puede señalar que una de sus manifestaciones es el crecimiento económico de un país, por otro, si se lo relaciona con el ámbito social, se puede indicar que el crecimiento es uno de los componentes para que las condiciones de vida de la gente mejoren, en términos de educación, salud, etc.

En este sentido, los indicadores de medición más utilizados en el caso de la concepción económica, son:

- El Producto Interno Bruto (PIB), definido como el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por los factores de producción residentes en el país, durante un determinado período de tiempo, generalmente un año.
- El PIB per cápita, o Ingreso per cápita, es el valor monetario de todos los bienes y servicios finales generados en un país, que le correspondería a cada habitante en determinado período de tiempo (año) si es que esa riqueza se repartiera igualitariamente. Generalmente, los países con mayor PIBpc tienen una base material más amplia para impulsar el desarrollo educativo y de salud, de su población, pese a que, como veremos más adelante, no siempre se reproduce esta relación directa.

Respecto al campo social, los indicadores que mayormente se emplean para medir el grado de avance de una sociedad son:

La salud (natalidad y mortalidad infantil).

La educación (escolaridad, alfabetización); etc.

DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO HUMANO

Definir el desarrollo económico sobre la base del PIB es limitado y no se ajusta a la dogmática de la Constitución Política del Estado Plurinacional, que revaloriza al

ser humano, no solo al reconocer un catálogo amplio de Derechos Humanos, sino también, al consagrar la idea de que la economía debe estar “orientada a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos” (Artículo 306 de la constitución).

El premio nobel en Economía Amartya Sen señala que “el desarrollo humano, como enfoque, se ocupa de lo que yo considero la idea básica de desarrollo: concretamente, el aumento de la riqueza de la vida humana en lugar de la riqueza de la economía en la que los seres humanos viven, que es sólo una parte de la vida misma”. La asimilación del desarrollo económico al PIB es definirla como riqueza de la economía, y no del ser humano.

En este marco, el Desarrollo Humano es un proceso que amplía las opciones de las personas y fortalece las capacidades humanas, para llevar al máximo posible lo que la persona puede ser y hacer. Se trata de determinar cómo y por cuáles vías el nivel de vida puede mejorar, en el sentido disminuir las privaciones. El desarrollo humano se define como la “expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos”, lo cual implica mover la atención desde los medios, que permiten la expansión de las libertades, como son el crecimiento económico, el aumento del ingreso personal, los avances tecnológicos o la modernización social, a los fines, que son las libertades. La libertad se convierte en el principal fin y el principal medio para lograr el desarrollo. Es un valor constitutivo e instrumental del desarrollo”.

En esta línea, la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Programa para el Desarrollo (PNUD), incorpora estos componentes bajo el concepto de Desarrollo Humano, definiéndole como “un proceso mediante el cual se busca la ampliación de las oportunidades para las personas, aumentando sus derechos y sus capacidades. Este proceso incluye varios aspectos de la interacción humana como la participación, la equidad de género, la seguridad, la sostenibilidad, las garantías de los derechos humanos y otros que son reconocidos por la gente como necesarias para ser creativos y vivir en paz. Por eso el desarrollo humano significa mucho más que el crecimiento del PIB o del ingreso real per cápita, el cual constituye solamente uno de sus medios para ampliar las oportunidades de la gente. En principio, dichas oportunidades pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo”.

Por lo tanto, las oportunidades más esenciales y comunes, a efectos del Desarrollo Humano son: i) la esperanza de vida al nacer, ii) la educación y, iii) el nivel de vida, medido por el Producto Interno Bruto per cápita.

Consecuentemente, el Desarrollo Humano es una forma de determinar la calidad de vida del ser humano en el medio en que se desenvuelve y el instrumento de medida es el Índice de Desarrollo Humano (IDH), indicador estadístico compuesto que calcula el promedio de los avances de un país, en sus tres dimensiones básicas del Desarrollo Humano: i) esperanza de vida, ii) educación y, iii) nivel de vida; este último está relacionado directamente al PIBpc. (crecimiento económico).

El IDH tiene un rango de medida, el mismo que se clasifica en los siguientes niveles:

Cuadro 2
Niveles de medición del IDH

Índice de Desarrollo Humano	Rango
ALTO	0,800 - 1,000
MEDIANO	0,500 - 0,799
• Mediano Alto	0,700 - 0,799
• Mediano Medio	0,600 - 0,699
• Mediano Bajo	0,500 - 0,599
BAJO	0,000 - 0,499

Fuente: PNUD.

Por lo tanto, para conocer la ubicación de un país en función al rango del IDH, se debe calcular el mismo, considerando sus componentes y tomando en cuenta las características económicas y sociales de cada país o región que se analice.

¿Por qué se explica el desarrollo económico a partir del desarrollo humano?

Porque el PIB o el PIB per cápita no es, precisamente, el indicador que mide el desarrollo económico, pero expresa una parte de éste ¡el crecimiento! Este indicador no considera otras variables como la distribución del ingreso, la esperanza de vida y educación, solo se aboca a la producción y su expresión en términos monetarios por persona, por ello no es posible establecer parámetros de distribución de esc años por menor desarrollo económico, tomando en cuenta solo este indicador por ser incompleto. Consecuentemente habrá que buscar un instrumento que además de lo económico incorpore variables de carácter social, por ejemplo.

Porque el IDH es indicador que incorpora los dos componentes del desarrollo: i) crecimiento económico y, ii) crecimiento social. En el primer caso, a través del nivel de vida que se calcula considerando el PIB per cápita y en el segundo mediante los dispositivos: a) de salud, que se determina mediante la tasa de esperanza de vida al nacer y, b) la educación, que se mide con las tasas de alfabetización y escolaridad.

Por estas consideraciones y para cumplir el precepto constitucional, se ha utilizado el Índice de Desarrollo Humano a nivel departamental y nacional, con la finalidad de calcular la cantidad de curules que deberían ser asignado(s) al o los departamento(s) con menor grado de desarrollo económico. El IDH de cualquier país, es determinado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en nuestro caso Capítulo Bolivia, de manera anual y sobre la base de los

datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), tratándose de información censal; y por la información obtenida por las Encuestas de Salud (ENSA) realizados por el Ministerio de Salud y por los reportes estadísticos procesados por el Ministerio de Educación; cuando se trata de información no censal.

Por lo tanto, se utilizó la información proporcionada de manera oficial por el PNUD en cuanto al Índice de Desarrollo Humano, tomando como referencia el año 2010, toda vez que posterior a este período no existe información oficial ni de manera preliminar o estimada.

Cuadro 3
Índice de Desarrollo Humano nacional y departamental
Año 2010

Departamento	IDH
La Paz	0,705
Santa Cruz	0,732
Cochabamba	0,680
Potosí	0,615
Chuquisaca	0,634
Oruro	0,711
Tarija	0,754
Beni	0,695
Pando	0,718
Bolivia	0,705

Fuente: elaboración propia sobre la base de datos del PNUD.

El procedimiento empleado para la determinación de la fórmula y su aplicación, a partir de la teoría de los números índices, es:

- Se identifican los números índices y se los relaciona con los datos que se tiene: el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Bolivia como índice sub-cero y el IDH del departamento con menor Índice de Desarrollo Humano como índice sub-uno.
- Se determinan dos factores de ponderación expresados en términos cuantitativos. El primer factor está conectado con la cantidad total de escaños (A0) y el segundo con el resto de curules resultantes de la primera asignación por menor población (A1).
- Se relacionan, en la fórmula, los números índices con los factores de pondera-

ción. En el numerador el IDH de Bolivia (I0), con el factor (A0) y en el denominador el menor IDH departamental (I1), con el factor (A1). El resultado viene a constituir la cantidad de escaños a ser asignados al o los Departamentos con menor grado de desarrollo económico. Dependiendo de este resultado corresponderá distribuir escaños a uno o más departamentos. Para la asignación de escaños al o los departamentos, se toma en cuenta el número entero del cociente y si éste viniera acompañado de decimal o fracción, conforme al resultado del algoritmo matemático, se aplica la regla del redondeo a la distribución departamental.

ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La Constitución Política del Estado Plurinacional, también establece que “La distribución del total de escaños entre los departamentos se determinara por el Órgano Electoral en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último Censo Nacional, de acuerdo a ley. ...” (Artículo 146, Parágrafo V). Este precepto constitucional, está relacionado con el principio de proporcionalidad.

En materia electoral el reparto proporcional significa que el número de escaños que se debe asignar a un departamento tendrá que estar en correspondencia con la cantidad de habitantes asentados en su espacio geográfico. Esta definición conlleva a recurrir a las matemáticas electorales.

Por lo tanto, asignar curules entre departamentos nos lleva a la aplicación de criterios técnicos. Para este fin se recurre a fórmulas ya establecidas y utilizadas en el mundo democrático, englobadas bajo el denominado de método de reparto, el mismo que se subdivide en dos grandes grupos, los que funcionan mediante una mecánica de “cuotas y restos” y las que operan a través de un divisor; pero ambos siguen en los hechos, los mismos pasos o procedimientos. Así, para la distribución de escaños a los departamentos del país, se recurre a este método en general, en particular a las fórmulas de divisores y en singular a la fórmula de D HOND, “toda vez que éste es considerado como el más proporcional, frente a los otros sistemas de reparto existentes, ya que distribuye los escaños en función del número de habitantes que tiene, en nuestro caso, cada departamento.

Se denomina formula de divisor porque le da una función de prioridad al cociente poblacional repartidor de escaños, mismo que se obtiene dividiendo el tamaño de la población entre los números naturales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10..., etc.

Lo anterior se expresa como:

$$D_n = \frac{\text{Población departamental}}{\text{Divisor natural}}$$

Esta fórmula procedimentalmente opera de la siguiente manera:

- a) Se considera el número de habitantes que tiene cada Departamento.
- b) Se divide la población de cada uno de los departamentos, sucesivamente, entre los divisores compuestos por números naturales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, etc.) en forma correlativa y continua, hasta distribuir el resto de escaños existentes, después de la aplicación del principio de equidad.
- c) Se ordenan de mayor a menor, los cocientes electorales obtenidos de la operación divisoria, hasta cubrir la cantidad de escaños totales, que quedan después de asignar los mismos por el principio de equidad, a los respectivos departamentos.
- d) Se asigna a cada Departamento, la cantidad proporcional de escaños que matemáticamente le corresponde.

Ahora bien, una vez explicado el procedimiento utilizado para el reparto de escaños a los nueve departamentos del país, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, vale decir, considerando el principio de equidad y el principio de proporcionalidad, corresponde aplicar el modelo matemático propuesto, para la configuración de la nueva composición de la Cámara de Diputados.

NUEVA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La distribución de escaños a los departamentos, según el principio de equidad y el principio de proporcionalidad aplicando fórmulas matemáticas, cierra el proceso de reparto. Los resultados son los que se observan en el siguiente cuadro.

Cuadro 4
Composición de la Cámara de Diputados

Departamento	Escaños
La Paz	29
Santa Cruz	28
Cochabamba	19
Potosí	13
Chuquisaca	10
Oruro	9
Tarija	9
Beni	8
Pando	5
Total	130

Fuente: elaboración propia.

Una vez determinada la nueva composición de la Cámara de Diputados, se procede a la distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales, en cada uno de los departamentos del país, al amparo de lo dispuesto por la Ley 026, Artículo 57, Parágrafo III.

Cuadro 5
Distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales por departamento

Departamento	Escaños departamento	Escaños uninominales	Escaños plurinominales	Escaños de circunscripciones especiales
La Paz	29	14	14	1
Santa Cruz	28	14	13	1
Cochabamba	19	9	9	1
Potosí	13	7	6	0
Chuquisaca	10	5	5	0
Oruro	9	4	4	1
Tarija	9	4	4	1
Beni	8	4	3	1
Pando	5	2	2	1
TOTAL	130	63	60	7

Fuente: elaboración propia.

En el cuadro precedente, el primer reparto que se realiza es a la circunscripción especial, cuya cantidad (uno por departamento que tiene este tipo de representación política) se sustrae del total de escaños que le corresponde a cada departamento, con excepción de aquellos que no cuentan con esta figura; esto por lo prescrito en el texto constitucional que al referirse a las circunscripciones especiales, dice: “... Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados.” (Artículo 146, Parágrafo VII). La segunda asignación se realiza sobre el resto de escaños, una vez deducidos los curules de la circunscripción indígena.

Para este cálculo se considera lo señalado en el Constitución Política del Estado, que a la letra manifiesta: “En cada Departamento se eligen la mitad de los Diputados en circunscripciones uninominales. La otra mitad se elige en circunscripciones plurinominales departamentales...” (Artículo 146, Parágrafo I). Como se puede apreciar en el Cuadro N° 4, este precepto se cumple en seis departamentos y en tres de ellos la diferencia es mínima, vale decir, 1 escaño, en total hay una diferencia de esos tres curules. Pero si se restaran las circunscripciones especiales de los escaños plurinominales, ocho departamentos estarían al margen del equilibrio, solo uno cumpliría el criterio de “mitad-mitad” (unis-pluris).

Para concluir, señalar que la determinación de la composición de la Cámara de Diputados que implica la distribución de escaños entre los departamentos y el reparto según circunscripciones uninominales, circunscripciones plurinominales y circunscripciones especiales, que se registran en el Cuadro N° 5 es el resultado de la aplicación del procedimiento técnico descrito y explicado a lo largo de esta propuesta.

Esta modalidad no está basada en la presión y la negociación política, ni en la arbitrariedad y la discrecionalidad, por el contrario, es producto de un procedimiento sistemático que se funda en la interpretación del artículo 146 de la Constitución Política del Estado, en el desentrañamiento de la finalidad de esta prescripción, la consideración de los principios de la equidad y la proporcionalidad, en fin, en la aplicación de los mismos criterios de acuerdo a procedimientos matemáticos.

De esta manera, el Tribunal Supremo Electoral:

- Cumplió al mandato constitucional para la distribución de escaños según departamento conforme a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda;
- Aplicó los principios de equidad y de proporcionalidad en la distribución de escaños para los departamentos con menor población y con menor desarrollo económico;
- Generó un modelo que combina adecuadamente la técnica normativa con la técnica matemática y;
- Dio una solución justa, duradera, transparente e imparcial al problema de la distribución de escaños que se arrastra históricamente en Bolivia.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Oficina nacional:
Av. Sánchez Lima Nº 2482 (Sopocachi)
La Paz - Bolivia
www.oep.org.bo

www.oep.org.bo

